



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 - Ciudad de México, jueves 2 de febrero de 2023](#)

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.

Acuerdo por el que se **modifica** los artículos 5, fracciones VII, X, XI, párrafo primero, XII, párrafo tercero, y XVIII; 8, fracción II, apartado D, inciso b); 9, párrafos primero y segundo, y fracciones I, inciso a), párrafos segundo, tercero y cuarto, VI, párrafo tercero, y VIII, párrafos segundo y cuarto; 13, fracción III; 21, fracciones III, párrafo segundo, y XIV; 22, fracciones II, VII, X y XII; 23, fracciones I, VIII y XV; 24, fracción IV; 26, fracción V; 27, fracciones II, X y XI; 29, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX y XXII; 30; 32 y 33, se **adiciona** el párrafo tercero, así como el inciso a) en el apartado A del artículo 9 y se recorre la numeración del inciso subsecuente, se **deroga** los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI; 8, fracción II, apartado B, inciso b); 9, fracción IV; 13, fracción IV; 21, fracción XIII; 25; 26, fracción IX; 27, fracción IX, y 29, fracción VI.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

La modificación fue aprobada y expedida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 04-08/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 09 de diciembre de 2022.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 269.

Acuerdo General por el que la Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9o., fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI,



y 20, fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 10 del ROMA;
- II. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 11 del ROMA;
- III. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 12 del ROMA;
- IV. La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 13 del ROMA;
- V. La Dirección General de Servicios Médicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 15 del ROMA;
- VI. La Dirección General de Comunicación Social, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 16 del ROMA;

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Las referencias que se hagan en las disposiciones jurídicas aplicables a los órganos o áreas cuya adscripción se modifica, se entenderán hechas a aquellos a los que se atribuyen las funciones conforme al presente Acuerdo General de Administración.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 271.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 103/2021**.

Se declara la **invalidez** del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en atención a lo expuesto en los apartados V y VI de esta decisión.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de octubre de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 103/2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 285.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.7390 M.N.** (dieciocho pesos con siete mil trescientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 12.042592, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el anexo 3 que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022.